

**ACTA DE LA REUNION DE DIRECTORIO
DE PECOM SERVICIOS ENERGÍA S.A.U.
CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 2026**

A los 4 días del mes de marzo del año 2026, siendo las 11:00 horas, se celebra la reunión de Directorio de Pecom Servicios Energía S.A.U. (en adelante, la "Sociedad"). Los asistentes que participan de la reunión desde la sede social se comunican con el restante miembro que asiste a distancia a través de un sistema de videoconferencia, conforme a lo previsto en el artículo decimosexto del Estatuto Social. Participan los Directores, Sres. Luis Perez Companc, Miguel Ángel Gutierrez y Amancio Hipólito Oneto, y el Cdor. Ernesto Cassani, en representación de la Comisión Fiscalizadora. Se deja constancia de que los Sres. Luis Perez Companc, Amancio Hipólito Oneto y Ernesto Cassani asisten de forma presencial desde la sede social, mientras que el Sr. Miguel Ángel Gutiérrez asiste a distancia. Preside la reunión el Sr. Presidente, Luis Perez Companc, quien, luego de constatar la existencia de quórum suficiente, declara iniciada la sesión y se pasa a tratar el siguiente y único punto de la agenda para esta reunión:

ORDEN DEL DIA:

1. Consideración de la propuesta de aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones por parte del accionista Santa Margarita LLC.

Continúa en uso de la palabra el Sr. Presidente de la Sociedad quien informa que, en el día de la fecha, la Sociedad recibió del accionista Santa Margarita LLC (en adelante, el "Aportante") una oferta identificada como Oferta Aporte Irrevocable N° 1/2026 (en adelante, la "Oferta" y, una vez aceptada, el "Acuerdo") para celebrar un acuerdo para la realización por su parte de un aporte irrevocable a cuenta de futura suscripción de acciones a ser integrado en dólares estadounidenses o pesos argentinos, según lo requiera la Sociedad, por hasta la suma total de US\$150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones) y de conformidad con, y según, los restantes términos y condiciones establecidos en dicha Oferta (en adelante, el "Aporte Irrevocable"). Según fuera informado por el Aportante, la Oferta se emite considerando el compromiso del mismo con el crecimiento y desarrollo de la Sociedad y, en ese marco, a los fines de fortalecer la estructura de capital y concretar el soporte financiero requerido en esta etapa para continuar impulsando proyectos estratégicos de la Sociedad que permitan consolidar su posición en el mercado, afirmando la apuesta diaria tenida en miras por el Aportante para el desarrollo y progreso de la República Argentina. Seguidamente, hace uso de la palabra el Sr. Miguel Ángel Gutierrez quien informa que, el sector energético argentino presenta un gran dinamismo y, en tal sentido, la inyección de fondos por parte del Aportante permitirá efectivamente a la Sociedad fortalecer su estructura de capital y concretar diversos proyectos de crecimiento en las que se encuentra interesada. En tal sentido, señala el Sr. Presidente que corresponde considerar en la presente reunión si se acepta la Oferta, la cual ya ha circulado entre los Directores y, por ello, sus términos son de su conocimiento. Luego de evacuar las dudas y consultas de los presentes, el Sr. Presidente mociona para que (i) se aprueben los términos y condiciones de la Oferta formulada por el Aportante respecto del Aporte Irrevocable antes referido; (ii) se apruebe la aceptación de la Oferta formulada a la Sociedad; (iii) se apruebe el Aporte Irrevocable a ser realizado por el accionista Santa Margarita LLC por hasta la suma de US\$150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones); (iv) se otorguen las autorizaciones pertinentes para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, se suscriba toda la documentación relativa al Aporte Irrevocable que resulte necesaria y/o conveniente.

Puesta la moción a consideración de los presentes, luego de una breve deliberación, el Directorio por unanimidad **RESUELVE:**

- I) Aprobar los términos y condiciones de la Oferta y la aceptación de la misma y, en consecuencia, aprobar el Aporte Irrevocable por hasta la suma de US\$150.000.000 (dólares estadounidenses ciento cincuenta millones), a ser integrada, conforme lo establecido en la misma, en dólares estadounidenses o pesos argentinos, en una o más cuotas, por los montos y en las oportunidades que la Sociedad indique a tal efecto, mediante transferencias bancarias a la cuenta de titularidad de la Sociedad que ésta designe en cada instrucción de desembolso, dentro de los seis (6) meses contados desde el día de la fecha, dejándose constancia de que a los fines de contabilizar el Aporte Irrevocable se aplicará el tipo de cambio resultante del Índice Dólar BYMA publicado por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. en su sitio web o el tipo de cambio vendedor de la moneda billete del Banco de la Nación Argentina, el que fuese mayor, correspondiente al último cierre de las operaciones cambiarias a la fecha de las respectivas integraciones conforme a lo establecido en la Oferta;

- II) Dejar constancia de que, en caso de aprobarse la capitalización del Aporte Irrevocable, se emitirán a favor del Aportante la cantidad de acciones Clase "A" ordinarias, escriturales, con derecho a cinco (5) votos cada una, y de acciones Clase "B" ordinarias, escriturales, con derecho a un (1) voto cada una, todas de valor nominal un peso cada una, que determine la Asamblea;
- III) Dejar constancia de que el valor patrimonial proporcional de cada una de las acciones en circulación de la Sociedad a la fecha es de \$0,96075006 por acción;
- IV) Dejar constancia de que el Acuerdo establece que el Aporte Irrevocable no devengará intereses sobre el monto aportado, sin perjuicio de que, en el caso de que la Asamblea de Accionistas de la Sociedad decida no capitalizar el Aporte Irrevocable (u omite tratar su capitalización) o las acciones no se emitan de acuerdo con las condiciones establecidas, entonces, el Aportante podrá solicitar la devolución del Aporte Irrevocable, junto con intereses a devengarse a la tasa de interés anual de SOFR + 4% base 30/360);
- V) Dejar constancia de que el Acuerdo establece que, en su caso, la restitución del Aporte Irrevocable estará sujeta al régimen de oposición de acreedores contemplado por los artículos 204 y 83, inciso 3º, último párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y que la restitución del Aporte Irrevocable se efectuará dentro de los 60 días corridos contados desde la celebración de la Asamblea que decida no capitalizar el Aporte Irrevocable (u omite tratar su capitalización);
- VI) Dejar constancia de que el Acuerdo establece que, en caso de deber ser restituido al Aportante, el crédito estará subordinado, para el caso de cesación de pagos de la Sociedad – ya sea existente a la fecha de la Asamblea o producida con posterioridad –, en los términos del artículo 2575 del Código Civil y Comercial de la Nación con respecto a no menos de la totalidad de los pasivos sociales existentes a fecha de la Asamblea que resuelva su devolución;
- VII) Dejar constancia que la legislación aplicable al Acuerdo es la de la República Argentina y la jurisdicción la de los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de Buenos Aires;
- VIII) Autorizar a los Sres. Horacio Bustillo, Martín Ariel Almirón, Gustavo Luis Hours, Pablo Enrique Geddes y Gianluca Miguel Bottoni (en adelante, los "Autorizados"), para que, actuando en nombre y representación de la Sociedad, en forma conjunta o individual e indistinta, cualquiera de ellos, suscriban toda documentación, notificación, cartas, certificados, declaraciones juradas que resultaren necesarios y/o convenientes para el perfeccionamiento y la formalización del Aporte Irrevocable aprobado en los apartados anteriores de la presente.

Finalmente, el Sr. Ernesto Cassani, en representación de la Comisión Fiscalizadora, deja constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas en la presente reunión, como así también de los mecanismos utilizados a tal fin.

Sin más asuntos que tratar, leída y ratificada la presente acta, se levanta la sesión siendo las 11:30 horas.

FIRMADA POR LUIS PEREZ COMPANC Y AMANCIO ONETO COMO DIRECTORES TITULARES Y ERNESTO CASSANI COMO MIEMBRO DE LA COMISION FISCALIZADORA. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL PASADA A FOJAS 374 Y 375 DEL LIBRO DE DIRECTORIO N° 16 DE PECOM SERVICIOS ENERGIA S.A.U.